



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO TUMBES

09

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL N° 24 -2014-GRT-TUMBES-DRTPE-SDILSST.

Tumbes, 02 de Diciembre de 2014.

**VISTO:** El Acta de Infracción N° 0182014- SUNAFIL, relativo a las actuaciones comprobatorias de investigación, seguidas en el centro de trabajo denominado "SEGUROS SOCIAL DE SALUD", con RUC N° 20131257750, con domicilio Fiscal en Avenida Arenales N° 1302 OF 415 Edificio ESSALUD y centro laboral en avenida Tumbes Norte N° 1625, según orden de inspección Concreta N° 180-2014-DRTPET; conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 28806 - Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 019-2007-TR; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante Orden de Inspección Concreta N° 180-2014-DRTPET, expedida al amparo del artículo 13° de la Ley N° 28806, artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se designó al Inspector de Trabajo, Mauricio Oyola Flores, para los efectos de realizar actuaciones de investigación en materia de: Desnaturalización de la Relación Laboral

**Que,** al amparo de lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la Ley N° 28806, artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se llevaron a cabo las actuaciones de investigación los días 21 y 23 de julio así como el 05 y 08 de Agosto de 2015, conforme se advierte del Acta de Infracción que obra de fojas 01 a 06 de autos, elaborado por el Inspector de Trabajo comisionado;

**Que,** en el Acta de Infracción N°018-2014-DRTPETL, el Inspector de Trabajo comisionado deja constancia, que de las actuaciones de investigación han determinado que el sujeto inspeccionado ha vulnerado el siguiente dispositivo en materia de relaciones laborales : 1) No Registrar en planilla a sus trabajadores, considerada como infracción Muy Grave en materia de relaciones laborales tipificada en el numeral 25.20 del artículo 25° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificada por el Decreto Supremo N° 012-2013-TR, vulnerando el artículo 2° y artículo 4° A del decreto Supremo N° 018-2007-TR, resultando afectados el trabajador : Alfonso Chicoma Mendoza. 2).- No cumplir con la Medida inspectiva de Requerimiento del día 05 de Agosto de 2014 que dispone registrar el planilla al trabajador Alfonso Chicoma Mendoza, considerada como infracción Muy Grave de conformidad con el artículo 31° y numeral 3 del artículo 36° de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, concordante con el artículo 46° numeral 46.7 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2007-TR, motivo por el cual el inspector del trabajo propone se imponga a la inspeccionada una Multa de s/. 19,000.00 por no registrar al trabajador en planilla y S/. 19,000.00 por no cumplir con la medida inspectiva dispuesta por el inspector del trabajo comisionado.

**Que,** mediante providencia de fecha 01 de Octubre de 2014 y conforme lo establece el artículo 45° incisos b) y c) de la Ley N° 28806, se notifica a la inspeccionada el Acta de Infracción antes referida el día 09 de octubre de 2014, otorgándosele el plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cumpla con presentar los descargos que estime pertinentes; no haciendo uso de tal derecho.

Avenida Mariscal Castilla N° 307 1<sup>er</sup> piso Teléfono 523061

FECHA: LUNES 23-Dic-14  
NOMBRE: APELLIDO  
D.N.I.:  
RUC: 204830







PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del EmpleoGOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
TUMBES

Que, este despacho a fin de mejor resolver pone a la vista el expediente administrativo N° 180-2014-DRTPET, el mismo que con el procedimiento sancionador se entrelazan como un conjunto de diligencias que tienen por finalidad comprobar si se cumple con las disposiciones vigentes en materia de Planilla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR- se advierte, a folios 03, constancia de actuación inspectiva ( visita de inspección) realizada el día 21 de julio de 2014 donde el inspector se entrevista con el señor : Segundo David Noblecilla Peralta, identificado con DNI 00366116, en calidad de jefe de Recursos Humanos, precisando que en dicha visita se encontró laborando al señor : Chicoma Mendoza Alfonso, identificado con DNI 00214044, como técnico de incineración, se le encontró laborando con equipos de protección personal, percibiendo un remuneración de S/ 1,000.00 en un horario de 08:00 am hasta las 15:30 pm, ante lo cual se requiere conforme obra a folios cinco que la inspeccionada acredite la relación laboral del trabajador Alfonso Chicoma Mendoza para el día 23 de 07 de 2015, fecha en la cual comparece la jefa de la oficina de administración doña Liliانا Antolina Jahuana Villegas, no exhibiendo ningún documento, por lo que se requiere nueva comparecencia para el día 05 de Agosto de 2015, fecha en la que se acredita que se efectuaba pagos por servicio de incineración al señor Veintimilla Peña Manuel, y que en relación al trabajador Chicoma Mendoza Alfonso no contaba con un contrato de trabajo y por lo tanto no se encontraba registrado en un sistema de seguridad social ni tampoco contaba con un seguros de Alto Riesgo, por lo que con fecha 05 de Agosto de 2014 se dispone mediante medida inspectiva se registre en planilla al Trabajador Alfonso Chicoma Mendoza al haberse acreditado su vínculo laboral y haberse determinado una simulación de un contrato de servicio, medida inspectiva que debió haber cumplido la inspeccionada el día 08 de Agosto de 2014, fecha en la cual si bien es cierto se presentó la Jefa de la Oficina de Administración no acreditó el cumplimiento de la medida inspectiva, por lo que corresponde conforme a lo expuesto confirmar la propuesta de multa del inspector comisionado y multese a : Seguro Social de Salud con S/. 38,000.00.

Que, la inspeccionada, deberá cumplir con registrar en planilla al Trabajador Alfonso Chicoma Mendoza, quien ha venido laborando sin contrato de trabajo, con una remuneración de S/. 1,000.00 en un horario de trabajo de 08:00 am a 3:30 pm.

Por lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR modificado por el Decreto Supremo N° 019-2007-TR; y,

**SE RESUELVE:**

**CONFIRMAR**, la sanción propuesta por el Inspector del trabajo, Mauricio Oyola Flores, emitida mediante Acta de Infracción N° 018-2014-DRTPET, de S/. 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) y **MULTESE** a “Seguro Social de Salud”, con RUC N° 20131257750, con domicilio fiscal Avenida Arenales N° 1302 OF 415 Edificio ESSALUD y centro laboral en Avenida Tumbes Norte N° 1625 - Tumbes, por infracciones Muy Grave en materia de relaciones laborales y obstrucción a la labor inspectiva, más los intereses de ley de ser el caso que deberá depositar a la cuenta corriente N°00691-020592, del Banco de la Nación a nombre de Gobierno Regional de Tumbes y dentro del término de 24 Horas de quedar consentida o confirmada la presente resolución **BAJO APERCIBIMIENTO**, de ser reportado a la central de riesgo y seguirse su cobranza vía coactiva

**HAGASE SABER**



**Dr. Wilber M. Yacht Sarrientos**  
Sub Director de Inspección Laboral  
Seguridad y Salud en el Trabajo

Avenida Mariscal Castilla N° 307 1<sup>er</sup> piso Teléfono 523061